



MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO 0206 DE 28 FEB 2017

"Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse".

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 1928 del 2 de diciembre de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 24 de enero de 2017, el oficio con radicado externo **EXTMI17-2570**, por medio del cual el señor CARLO ALBERTO SALAZAR OSPINA, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.281.691 de Manizales, solicita se expida certificación de presencia o no de comunidades étnicas en el área del proyecto: **"CONTRATO DE CONCESIÓN NO, IL5-14011"**, localizado en jurisdicción del municipio de Armero (Guayabal), en el departamento de Tolima, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTO	NORTE	ESTE
PA	1048046,0	921503,0
1	1048865,4	910920,0
2	1048865,4	9217700,8
3	1041875,0	921404,4
4	1041875,0	918554,4

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo **EXTMI17- 2570** del 24 de enero de 2017.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de Consulta Previa, ii) cuadro de coordenadas, donde se va a ejecutar el proyecto denominado: **"CONTRATO DE CONCESIÓN NO, IL5-14011"**, localizado en jurisdicción del municipio de Armero (Guayabal), en el departamento de Tolima.

Que en un análisis inicial la Dirección de Consulta Previa, procedió a revisar en las bases de datos conforme a las coordenadas presentadas por el solicitante para el proyecto: **"CONTRATO DE CONCESIÓN NO, IL5-14011"**, localizado en jurisdicción del municipio de Armero (Guayabal), en el departamento de Tolima. Este análisis tuvo como objeto constatar la presencia o registro de comunidades étnicas que pudieran resultar afectadas. Las bases de datos consultadas fueron: i) Base cartográfica de resguardos indígenas constituidos (Incoder - Igac 2015), ii) Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos (Incoder 2015), iii) Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías Étnicas y Rom (Mininterior 2015), iv) Base de datos de la Dirección de

Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (Mininterior 2015), v) Base de datos de Consulta Previa (Mininterior 2015).

Que con base en la información aportada y recogida se elaboró el informe técnico el día 21 de febrero de 2017, en el cual se estableció lo siguiente:

*"Se digitalizo en la base de datos de la Dirección de Consulta Previa las coordenadas del área aportada por el solicitante en coordenadas planas, origen centro, para el proyecto **"Contrato de concesión No, IL5-14011"**"*

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2015, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción del municipio Tolima, departamento de Armero (Guayabal), por lo tanto es posible continuar con el trámite de la solicitud.

Actividades:

"Proyecto de explotación de minerales de oro u sus concentrados y demás minerales concesibles, correspondiente al contrato de concesión No. IL5-14011 del 18 de febrero de 2010, expedido por el instituto colombiano de geología y minerales INGEOMINAS, y registro minero nacional del 221 de abril de 2010"

*Como resultado de la consulta de las bases de datos (espacial y no espacial) de comunidades étnicas con que cuenta la Dirección de Consulta Previa y del análisis cartográfico realizado a partir del cruce de dicha información con el área del proyecto **"Contrato de concesión No, IL5-14011"** se evidenció que el proyecto de la referencia **no se traslapa** con comunidades étnicas*

*De acuerdo con lo anterior, se establece que **no se registra presencia de comunidades étnicas** en el área del proyecto **"Contrato de concesión No, IL5-14011"**.*

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

CERTIFICA:

PRIMERO. Que **no se registra presencia** de comunidades Indígenas, Minorías y Rom, en el área del proyecto: **"CONTRATO DE CONCESIÓN NO, IL5-14011"**, localizado en jurisdicción del municipio de Armero (Guayabal), en el departamento de Tolima, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTO	NORTE	ESTE
PA	1048046,0	921503,0
1	1048865,4	910920,0
2	1048865,4	9217700,8
3	1041875,0	921404,4
4	1041875,0	918554,4

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17- 2570 del 24 de enero de 2017.

SEGUNDO. Que **no se registra presencia** de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: **"CONTRATO DE CONCESIÓN NO, IL5-14011"**, localizado en jurisdicción del municipio de Armero (Guayabal), en el departamento de Tolima, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTO	NORTE	ESTE
PA	1048046,0	921503,0
1	1048865,4	910920,0
2	1048865,4	9217700,8

3	1041875,0	921404,4
4	1041875,0	918554,4

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17- 2570 del 24 de enero de 2017.

TERCERO. Que la información sobre la cual se expide la presente certificación aplica específicamente para las coordenadas y las características técnicas relacionadas y entregadas por el solicitante, a través del oficio con radicado externo **EXTMI17- 2570**, del 24 de enero de 2017, para el proyecto: **"CONTRATO DE CONCESIÓN NO, IL5-14011"**, localizado en jurisdicción del municipio de Armero (Guayabal), en el departamento de Tolima, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTO	NORTE	ESTE
PA	1048046,0	921503,0
1	1048865,4	910920,0
2	1048865,4	9217700,8
3	1041875,0	921404,4
4	1041875,0	918554,4

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17- 2570 del 24 de enero de 2017.

CUARTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ECHEVERRY LONDOÑO
 Director de Consulta Previa

Elaboró: Richard F Sintura P. Abogado D.C.P.
 Aprobó: Luis Fernando Mora. Líder Área de Certificaciones

T.R.D. 2500.09.06